

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 05 de noviembre del 2015, el Diputado Ricardo Mejía Berdeja, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno, exhorta al Honorable Congreso de la Unión a que, en el marco de sus facultades, rechace cualquier iniciativa de ley que pretenda criminalizar el uso del internet, de las redes sociales o afectar la libertad de expresión, por atentar contra los derechos humanos consagrados en el artículo 1º de la Constitución Mexicana mismo que obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en los siguientes términos:

“De acuerdo a la Asociación Mexicana de Internet¹ en su 11ª edición del estudio, al finalizar 2014 la población conectada a internet en México alcanzo el 51 por ciento, la cifra absoluta llegó a 53.9 millones de usuarios, con un crecimiento de 5.3 por ciento contra las cifras del estudio anterior, contrario a lo que podríamos suponer, esta cifra refleja el retraso significativo de nuestro país en comparación con el avance que existe en otros países del mundo.

Si bien es cierto que en nuestro país se han dado pasos significativos en cuanto al acceso al internet, como sucediera con la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones que en su cuerpo legal imprimió algunos avances significativos para revertir el atraso en el crecimiento y alcance al acceso a internet, es necesario que en la elaboración de las leyes secundarias se analice de qué forma combatir los factores que dificultan el mismo, como las desigualdades socioeconómicas o las condiciones geográficas.

Sin embargo, siendo el arma informativa tan poderosa y eficiente que es, el internet ha sido sujeto de ataques o intentos de censura provenientes del Gobierno o de las legislaciones federales, siendo la última intentona la proveniente del Senador Omar Fayad Meneses.

¹ Asociación Mexicana de Internet (AMIPCI), 11º estudio sobre los hábitos de los usuarios de internet en México 2015, [consulta 01/11/2015]. Disponible en: https://www.amipci.org.mx/images/AMIPCI_HABITOS_DEL_INTERNauta_MEXICANO_2015.pdf.

El martes 27 de octubre, el Senador presentó una iniciativa², denominada, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Informáticos, pero elaborada en conjunto con la Policía Federal, incluyendo conceptos que son fácilmente malinterpretados, con poca exactitud y sin técnica legislativa, por lo que podrían criminalizar a cualquier persona por simplemente usar su computadora o incluso por tirarlo a la basura.

La Red en Defensa de los Derechos Digitales³ (R3D), es una organización mexicana dedicada a la defensa de los derechos humanos en el entorno digital, ha realizado un detenido análisis del cuerpo legal, encontrando que esta iniciativa prácticamente criminalizaría el internet en el ámbito federal.

La misma Red manifiesta que la Iniciativa de Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Informáticos, supone graves riesgos para las libertades en internet, atenta contra los derechos a la libertad de expresión, privacidad y acceso a la información.

El artículo 17 de la Iniciativa de Ley señala que “A todo aquel que dolosamente destruya, inutilice, dañe o realice cualquier acto que altere el funcionamiento de un sistema informático o alguno de sus componentes, se le impondrá una sanción de cinco a quince años de prisión y multa de hasta mil días de salario mínimo vigente.”

Conforme a este artículo, actualizar el software, bajar un programa o aplicación o incluso usar la propia computadora sería un delito, pues estas acciones son una alteración natural al sistema informático, mismo que está permitido por las empresas desarrolladoras de los equipos en primer lugar, sin embargo, la pena por estas modificaciones puede ascender a ocho años de prisión. Si por error destruyes o inutilizas un sistema informático cometerías un delito y, como bien afirma la Red en Defensa de los Derechos Digitales, no hay forma de escapar de la llamada Ley Fayad.

Además, la iniciativa incurre en la errada, y ya grave escalada de términos que criminalizan y violan los derechos humanos. En el artículo 3, fracción XX, se

² Honorable Congreso de la Unión, Cámara de Senadores, Gaceta del Senado, *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Informáticos*, [consulta 01/11/2015]. Disponible en: http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/1/2015-10-27-1/assets/documentos/Inic_PRI_Ley_Delitos_Informaticos.pdf.

³ Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D), *La #LeyFayad supone una seria amenaza contra las libertades en internet*, [consulta 01/11/2015]. Disponible en: <https://r3d.mx/2015/10/30/la-leyfayad-supone-una-seria-amenaza-contra-las-libertades-en-internet/>.

introduce el término “Terrorismo Informático” para sancionar “el uso de tecnologías de la información, comunicación e internet con fines terroristas”, entre los que se señala “la difusión de información con el objetivo de causar pánico y desestabilización de la paz pública”.

En este tenor, difundir información sobre temas incómodos para el Gobierno como la Casa Blanca, Ayotzinapa, Tlatlaya, Chalchihuapan, entre otros, podría llevar a la persona a enfrentar una pena de 15 a 28 años en prisión.

Estos dos ejemplos demuestran claramente el propósito por el que esta iniciativa de ley fue creada, el cual va mucho más allá del claro atentado a los derechos humanos en el internet, también atenta contra la libertad de expresión de las mexicanas y mexicanos, sin distinción alguna.

Sancionar actividades legítimas en internet, que provienen incluso del uso natural de un equipo de cómputo, también incrementa las facultades de vigilancia de los cuerpos policiacos mediante una ley externa a ellos, ampliando sus facultades sin mecanismos de control.

Este cuerpo legal a lo largo de su articulado faculta a la policía para que reciba información de cualquier empresa de internet o de cualquier proveedor de internet, sin que medie autorización judicial o sin respeto a los derechos de las personas usuarias, llegando a la gravedad de que la Policía Federal pueda solicitar la suspensión de sitios web que atenten contra la “seguridad pública”, sin una clara definición de lo que esto significa.

Es de suyo grave que un Senador de la República emplee métodos legislativos para controlar a la ciudadanía consciente que se manifiesta en redes sociales y a través del internet en contra del Gobierno.

Este rechazo se manifiesta abierta y libremente en el internet, se ha visto fortalecido e incrementado ante las políticas del Gobierno que han generado rechazo y perjuicio a la sociedad en su conjunto.

El Poder Legislativo fue concebido desde sus inicios en la antigua Grecia como un contrapeso a las decisiones del Ejecutivo y nuestro sistema legal, derivado del mismo, prevé dicha disposición y ha sido concebido como tres poderes, trabajando simultáneamente, con tareas específicas entre las que se incluye la facultad de restringir los excesos del otro.

Ante estas, y otras amenazas, es apremiante que los congresos locales manifestemos nuestra fundada preocupación, pues como salvaguardas de la población en nuestros estados, también tenemos la responsabilidad de alzar la voz ante leyes federales que pretendan violentar los derechos humanos”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 05 de noviembre del 2015, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Ricardo Mejía Berdeja.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno, exhorta al Honorable Congreso de la Unión a que, en el marco de sus facultades, rechace cualquier iniciativa de ley que pretenda criminalizar el uso del internet, de las redes sociales o afectar la libertad de expresión, por atacar contra los derechos humanos consagrados en el artículo 1º de la Constitución Mexicana mismo que obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al Honorable Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados y de Senadores, para los efectos precisados en el numeral único del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS REYES TORRES

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LOS ÓRDENES DE GOBIERNO, EXHORTA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE, EN EL MARCO DE SUS FACULTADES, RECHACE CUALQUIER INICIATIVA DE LEY QUE PRETENDA CRIMINALIZAR EL USO DEL INTERNET, DE LAS REDES SOCIALES O AFECTAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, POR ATENTAR CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA MISMO QUE OBLIGA A TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, A PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS.)